

ORDENANZA N° 3240

VISTO:

Que el capítulo XX de la Ordenanza Impositiva vigente Tasa por Servicios Varios en su artículo 27° establece los valores que percibe el Municipio por los servicios de acarreo y estadía de vehículos al depósito, y

CONSIDERANDO:

Que dichos valores no han sufrido modificaciones desde hace mas de 10 años, resulta necesario readecuar los mismos ya que en el caso del acarreo no alcanza a cubrir el costo que le demanda al Municipio la contratación del servicio, y en la estadía el cuidado y responsabilidad que ello implica.

POR ELLO;

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 27° de la Ordenanza Impositiva vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 27mo: Acarreo y estadía:

1.-Por servicio de acarreo de vehículo o traslado de otros elementos al lugar donde quedarán en depósito:

- | | |
|---|-----------------|
| <i>a) Automóvil, camioneta, camión, otros rodados</i> | <i>\$100,00</i> |
| <i>b) Motos, cuatriciclos</i> | <i>\$100,00</i> |

2.- estadía en depósitos municipales por día o fracción:

- | | |
|---|----------------|
| <i>a) Motonetas, motocicletas, triciclos y Cuatriciclos</i> | <i>\$30,00</i> |
| <i>b) Otros rodados</i> | <i>\$50,00</i> |

Si los vehículos destinados al depósito municipal contemplados en el ítem a) y b) del punto 2 fuesen encontrados desempeñando actividad no autorizada pagaran el 150% más de los valores de a) y b), más igual incremento en el caso de acarreo.

- | | |
|---|----------------|
| <i>c) Estadía de bienes muebles y/o mercadería por m2</i> | <i>\$20,00</i> |
| <i>d) De carteles de publicidad por m2 y por día</i> | <i>\$20,00</i> |

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 14° punto 2) inc. 28 de la Ordenanza Impositiva vigente, que quedara redactado de la siguiente manera:

- | | |
|--|-----------------|
| <i>28.- Exposiciones civiles y actas de choque</i> | <i>\$ 15,00</i> |
|--|-----------------|

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-



DADA EN LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Berisso, 28 de Abril de 2011.

Fdo.
Dr. Oscar Francisco Columbo
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 334

Berisso, 3 de mayo de 2011.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte N° 4012-1750/11 con fecha 27-04-11, referente a Modificación del artículo 227 de la Ordenanza Impositiva Vigente, y

CONSIDERANDO:

Las facultades prevista para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3240.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Cdor. Rubén Edgardo Fernández
Secretario de Economía

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA